

RESOLUCION N° 014

RAMON VELA COBOS

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución N° 005 de 26 de abril de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el qq de abril de 1965 se ha entregado ante el Notario Público de este Cantón doctor Jorge Jara Grau la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "PREDIOS DEL LITORAL, S.A." (PRELISA);

Que el señor Alberto Bustamante Illingworth, Gerente de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la sociedad "PREDIOS DEL LITORAL, S.A." (PRELISA) por la suma de CIENTO CUARENTA MIL SUCRES, dividido en catorce acciones al portador de diez mil sures cada una, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES, representado por veinte acciones al portador de diez mil sures cada una; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la citada escritura.

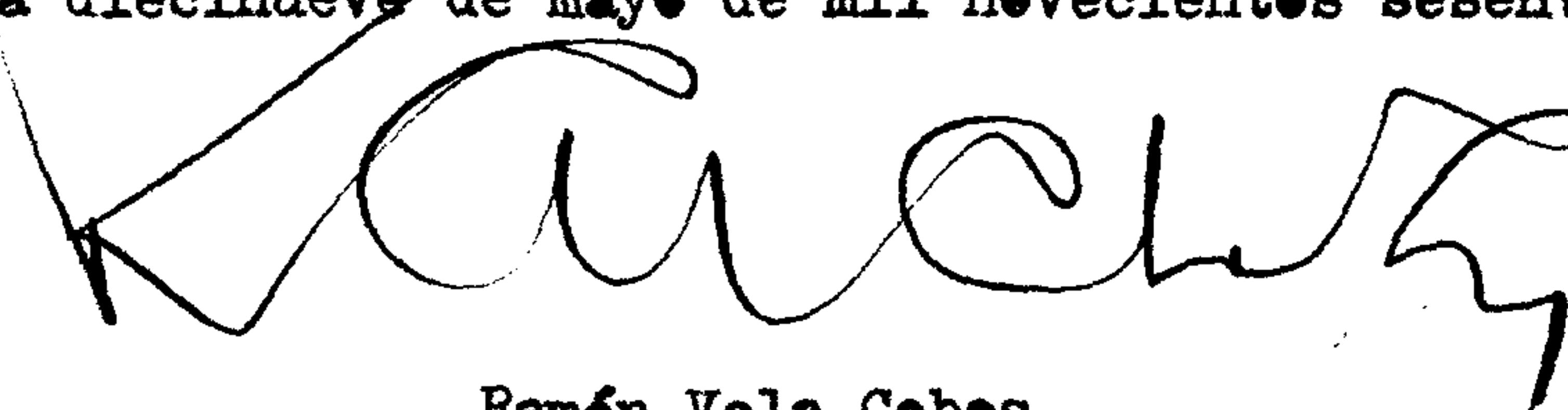
ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformado por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; b) fije y mantenga fijada por seis meses en su despacho copia de los dos documentos registrados, con su número de orden y fecha, de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio; y, c) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este Cantón doctor Jorge Jara Grau, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la entregada el 17 de Octubre de 1963, de conformidad con la cual se constituyó la compañía.

- 2 -

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 22 de abril del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.



Ramón Vela Cobos,  
Subintendente de Compañías Anónimas

Preveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. - - - -  
LO CERTIFICO.-



Lic. Remulo Gallegos Vallejo,  
Secretario de la Subintendencia de  
Compañías Anónimas

Queda inscrita esta Resolución de fechas echo mil ciento ochenta y nueve a echo mil ciento noventa y dos, número mil quinientos setenta y cinco del Registro Mercantil y anotada bajo el número cinco mil novecientos once del Repertorio.- Guayaquil, mayo, veinte de mil novecientos sesenta y cinco.- Doctor Guillermo Intriago A.- Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.- Enmendado- Intriago.- vale.